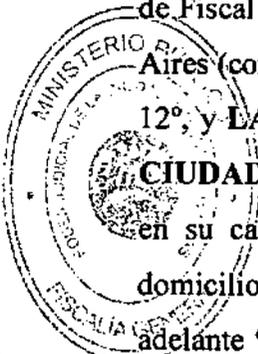
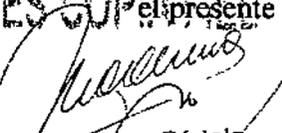


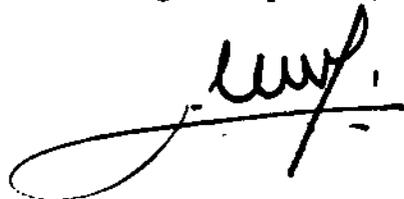
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Dr. Luis Jorge Cevasco, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme Resolución FG N° 216/15), con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333 piso 12°; y **LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Ricardo Raúl Pedace, en su carácter de Director Ejecutivo (designado por Decreto N° 16/GCABA/2017), con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 2933, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA AGENCIA**”, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

  
*ES COPIA FIEL*  
  
Mariano Bértola  
Prosecretario Coadyuvante  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 2.624 establece que LA AGENCIA es una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el control, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública ante la detección de situaciones de riesgo que puedan afectar la seguridad, salubridad e higiene, pudiendo participar en la elaboración de políticas conducentes a tales fines y en la implementación de las mismas a través de las disposiciones legales respectivas;



Que, conforme lo normado por la Ley N° 1.903, la función esencial del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL consiste en promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social;

Que, LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, LAS PARTES se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación con la intención de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías a fin de fortalecer el sistema de fiscalización y prevención de riesgos;

Que, en la actualidad, desde los organismos de control se advierte que numerosos locales que poseen vigente una disposición de clausura preventiva la violan sistemáticamente, ignorando las medidas impuestas y convirtiéndose en una amenaza para la sociedad en general;

Que, en este contexto, LAS PARTES manifiestan su intención de cooperar mutuamente y coordinar sus esfuerzos en aras de fortalecer el sistema de fiscalización, prevención y control de la actividad comercial de la ciudad en materia de constatación de violaciones de clausuras;

### CLÁUSULAS

**PRIMERA – OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto lograr que las clausuras dispuestas en el marco de la actividad fiscalizadora del Gobierno de la Ciudad no resulten violentadas, lo que conlleva, consecuentemente, la vulneración de sus efectos preventivos y propicia los mayores riesgos que la interdicción comercial dispuesta intenta mitigar. En virtud de ello, frente a la constatación fáctica de las violaciones de clausuras, LAS PARTES acuerdan promover el uso del correo electrónico como medio de comunicación a fin de que

se adopten las medidas conducentes para hacer valer la clausura inmediata y preventiva dispuesta oportunamente, evitando mayores riesgos a las personas y a sus bienes;

**SEGUNDA – DENUNCIA:** Habiéndose constatado una violación de clausura por parte de LA AGENCIA, esta se compromete a efectuar la denuncia pertinente ante el MINISTERIO PUBLICO FISCAL. En ese sentido, LAS PARTES acuerdan que la denuncia deberá realizarse por medios electrónicos, debiendo partir desde la casilla de correo de la AGC “denunciasagc@buenosaires.gob.ar” y se deberá dirigir hacia la dirección de correo electrónico del MINISTERIO PUBLICO FISCAL “agcdenuncias@fiscalias.gob.ar” conjuntamente con toda la documentación que la sustente.

En el cuerpo del correo electrónico deberá detallarse:

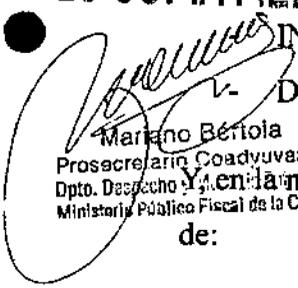
DÍA Y HORA:

LUGAR DE LA SUPUETA CONTRAVENCIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL HECHO:

INSPECTORES INTERVINIENTES:

DENUNCIAS REALIZADAS ANTE OTROS ORGANISMOS:

  
Mariano Bértola  
Prosecretario Coadyuvante  
Dpto. Despacho y Ejecución  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

Y en la medida de lo posible y aplicable, la comunicación electrónica deberá contener copia de:

- DISPOSICIÓN DE CLAUSURA Y AMPLIATORIA (SI HUBIERE)
- CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES
- ACTAS DE COMPROBACIÓN
- INFORME DE INSPECCIÓN
- INFORME DONDE CONSTEN DATOS DEL TITULAR DE LA HABILITACIÓN O INICIO DE TRÁMITE.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PERTINENTE

Las direcciones de correo electrónico antes mencionadas podrán ser modificadas por LAS PARTES previa notificación fehaciente a la otra.



**TERCERA – MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Asimismo, en los supuestos en que LA AGENCIA lo considere procedente deberá consultar al MINISTERIO PUBLICO FISCAL, quien evaluará las medidas a tomar en el caso concreto, como por ejemplo que se reimplante de manera efectiva la clausura originaria. Se deja constancia que las erogaciones que surjan de dicha medida estarán a cargo del titular del establecimiento o local y dicho costo será establecido por la autoridad encargada de la ejecución de esta tarea, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren ser aplicables.

**CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte.

**QUINTA - REPRESENTACIÓN:** Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio y de las futuras actas complementarias a suscribir, LAS PARTES acuerdan la designación de un (1) representante para LA AGENCIA y un (1) representante para el MINISTERIO PUBLICO FISCAL, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En ese sentido, el MINISTERIO PUBLICO FISCAL designa a la Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia, Dr. Roberto Carlos Requejo, y LA AGENCIA a la Subgerencia Operativa Coordinación Administrativa y Asistencia Penal, a cargo de la Dra. Delfina María Freixas. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

**SEXTA - RESCISIÓN DEL CONVENIO:** Si existiesen causales que así lo aconsejasen, LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la

otra de manera fehaciente con una antelación mínima de tres (3) meses, sin derecho al cobro de indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza alguna.

**SÉPTIMA - PRESUPUESTO:** El presente acuerdo no produce impacto presupuestario alguno para ninguna de LAS PARTES.

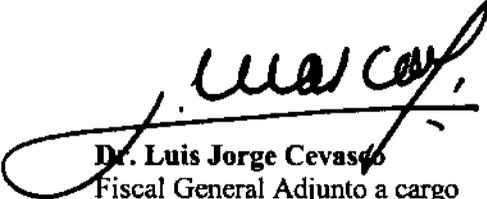
**OCTAVA - DURACIÓN Y VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años y comenzará a regir desde el momento de la firma con prórrogas automáticas.

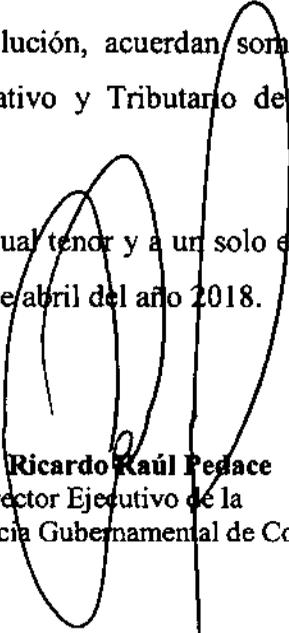
**NOVENA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** No podrán efectuarse modificaciones a este convenio, como así tampoco a las actas acuerdo complementarias y a todo instrumento relacionado con el mismo sin previo aviso y consentimiento por escrito de LAS PARTES, incorporándose las modificaciones como anexos al presente documento.

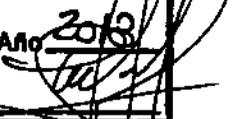
**DÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados

anteriormente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril del año 2018.

  
**Dr. Luis Jorge Cevasco**  
Fiscal General Adjunto a cargo  
de la Fiscalía General de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
**Sr. Ricardo Raúl Pedace**  
Director Ejecutivo de la  
Agencia Gubernamental de Control

**Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.**  
Registro de Convenios  
Convenio N° 18 Año 2018  
Fecha 18/4/18 Firma 

Juan Ignacio Vitali  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas

**COPIA FIEL**

Mariano Bértola  
Prosecretario Cooperativo  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

